

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ
Apoderada: : Leidy Melissa Beltrán Soto
Demandado : MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO
MELISA ANDREA RIVERA
Y demás personas indeterminadas

Radicado : 25851-40-89-001-2023-00038-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida por ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO, MELISA ANDREA RIVERA y demás personas indeterminadas, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

Ausencia del certificado catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 162-24244 con fundamento en el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida por ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO, MELISA ANDREA RIVERA y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1e0fa599cb6cd97862bf12ee711428fc7b067dae890bf3a1d86c909801f0f0**

Documento generado en 31/05/2023 10:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>